

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	70221 40 890 01 2022 00105 00
PROCESO	VERBAL-ACCION POSESORIA.
DEMANDANTE	BETTY RUTH HERAZO MONTES (C.C. No 41.747.164)
Apoderado	Roberto José Leal Calderón (C.C. No 73.240.421 y T.P. No 124.615)
DEMANDADO	HEREDEROS DETERMINADO DEL CAUSANTE LUIS MIGUEL MURILLO MORELO (Q.E.P.D.) CAROLINA ANDREA MURILLO CONTRERAS, y otros E HERDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO – REQUIERE

En el presente proceso solicita el apoderado de la parte ejecutante se realice el emplazamiento de la parte demandada, de los señores **CAROLINA ANDREA MURILLO CONTRERAS y MONICA MARIA MURILLO CONTRERAS**, puesto que las notificaciones por aviso realizadas no pudieron ser entregada por la empresa de mensajería *interrapidísimo*, puesto que en la nota devolutiva manifiesta que la dirección esta errada o no existe.

Como prueba de su dicho aporta nota de devolución de las guías con No 700084627667 y 700084627015, expedidas por la empresa de mensajería referida.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) de la Ley 2213 de 2022 *emplazamiento para notificación personal*, el cual establece que los emplazamientos que se deban realizar en aplicación del artículo 108 del C.G.del P., se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

En virtud de la norma en cita, se ordena incluir el nombre de los señores **CAROLINA ANDREA MURILLO CONTRERAS Y MONICA MARIA MURILLO CONTRERAS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cumplido lo anterior, si no comparecieren se les nombrará Curador Ad Litem, para que lo represente dentro del presente proceso.

A su vez, solicita el apoderado judicial de la parte demandante se requiera al curador ad litem designado para la representación de los herederos indeterminados del señor **LUIS MIGUEL MURILLO MORELO (Q.E.P.D.) y personas indeterminadas.**

Verifica el despacho que mediante auto de fecha veintidós (22) de julio de 2022, se designó como curadora ad litem a la Dra. **CAROLINA FERNANDEZ CASTELLANOS**, la designación fue comunicada mediante oficio No 2022-00105-001 JPMC 22, de fecha primero (1) de agosto de 2022, enviado la misma fecha al correo electrónico carolinafernandezc@hotmail.com, con copia al correo del abogado de la parte accionante robertojleal@hotmail.com.

En aras de brindar celeridad al proceso y desconociendo el despacho si la parte demandante dio en traslado demanda, anexos y auto admisorio de la demanda al correo electrónico de la curadora, se requerirá en primera medida al apoderado judicial de la parte demandante para que informe su ha cumplido con la carga procesal de dar en traslado las piezas procesales necesarias para que la curadora ad litem designada ejerza la defensa técnica de sus representados, de ser negativa la respuesta, se le insta a que realice el acto en mención con copia al correo institucional de este despacho judicial, con el fin del cómputo de términos procesales.

El despacho amparado bajo el principio de economía procesal, vencido el termino de emplazamiento de los señores **CAROLINA ANDREA MURILLO CONTRERAS Y MONICA MARIA MURILLO CONTRERAS**, designará curador ad litem a estos y a los señores **ADALGIZA MURILLO MONTERROZA, MARLENIS MURILLO MONTERROZA Y EDINSON MURILLO ZUÑIGA**.

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE ORDENA incluir el nombre de los señores **CAROLINA ANDREA MURILLO CONTRERAS Y MONICA MARIA MURILLO CONTRERAS** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, cumplido lo anterior, si no comparecieren se les nombrará Curador Ad Litem, para que los represente dentro del proceso.

SEGUNDO: REQUERIR en primera medida al apoderado judicial de la parte demandante, para que informe a este despacho si cumplió con el deber legal de dar en traslado las piezas procesales necesarias a la Curadora Ad Litem designada, Dra. Carolina Fernández Castellano, para que ejerza la defensa técnica de los herederos indeterminados del señor **LUIS MIGUEL MURILLO MORELO (Q.E.P.D.) y personas indeterminadas.**

En caso de ser negativa la respuesta, se insta a proceder con el traslado de las piezas procesales, con copia al correo institucional de este despacho judicial jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co, para el computo de los términos judiciales.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e98b3e55e8cb3ec75c3b5678303d7a6b162548a699801bcaf5e25b1550037c5**

Documento generado en 30/01/2023 03:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>